

## OTRAS FORMAS DE OTORGAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTE A PERSONAS MENORES DE EDAD

1. En caso de que las personas facultadas para otorgar el consentimiento correspondiente no puedan concurrir personalmente a la oficina donde se llevará a cabo el trámite porque se encuentren en una **ciudad distinta** de donde se localiza la persona menor de edad, podrán hacerlo:

- a) En territorio nacional ante cualquiera de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría; y
- b) En el extranjero, ante una oficina consular.

En ambos casos el permiso deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a la firma del permiso.

2. En territorio nacional, podrá otorgarse el permiso ante Notario Público. El testimonio o copia certificada del mismo deberá hacerse válido dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la escritura pública y deberá contener:

- a) La declaración expresa del trámite que se autoriza realizar; y
- b) La vigencia del pasaporte, en términos del artículo 28 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (1, 3 ó 6, según corresponda).

3. Quien o quienes ejerzan la tutela deberán además acreditar dicho carácter entregando una copia certificada por la autoridad competente de la resolución judicial que le confiere el cargo, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del mismo. De igual forma, dicho requisito deberá cumplirse si la patria potestad es ejercida por los abuelos

4. Cuando solamente viva uno de los padres o tutores, se deberá entregar copia certificada del acta de defunción del fallecido.

5. Si alguno de los padres o tutores ha perdido la patria potestad o tutela, o la tiene suspendida, el que la ejerza en exclusiva entregará copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que causó ejecutoria.

6. Si la sentencia fue expedida por un tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada para que surta efectos en territorio nacional, en términos de la legislación aplicable.

7. En caso de suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela por parte de la autoridad judicial competente, se deberá entregar a la Secretaría copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la salida del país de la persona menor de edad y la expedición del

pasaporte. El tiempo autorizado por la autoridad judicial determinará la vigencia del pasaporte.

### INFORMACION QUE USTED DEBE CONOCER

Cuando la documentación o información presentada tenga inconsistencias o irregularidades, la Secretaría de Relaciones Exteriores está facultada para verificar la autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.

### SUGERENCIAS

- Denuncie a quien le solicite dádivas por el servicio que ofrece la Secretaría de Relaciones Exteriores de manera gratuita, incluida la cita.
- Proteja la seguridad e identidad de la persona menor de edad, haga su trámite sin intermediarios.

## Programación de citas

Para mayor comodidad, el trámite de expedición de pasaportes en Delegaciones se brinda preferentemente **previa cita**. Usted podrá obtener información y orientación sobre los requisitos para el trámite de pasaporte mexicano en territorio nacional y programar su cita gratuitamente a través de los siguiente medios:

**Citas telefónicas** sin costo para usted llamando al:

# 01 800 500 07 73

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 16:00 hrs.

<http://www.sre.gob.mx/index.php/citas>

**Proteja su identidad y seguridad,  
haga su trámite sin intermediarios**

## Horarios de atención

**Delegaciones metropolitanas en el D.F. y foráneas  
de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas**

**Delegación Cuauhtémoc y Benito Juárez en el D.F.  
de lunes a domingo de 9:00 a 18:00 horas**

**Delegación Cuajimalpa en el D.F.  
de lunes a domingo de 8:00 a 16:00 horas**

Si el trámite lo realiza en Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE, los horarios y días son diferentes a los mencionados en este tríptico. Favor de verificarlo directamente en la Oficina de su elección.

**Para mayores informes:**

- [www.sre.gob.mx/pasaportes](http://www.sre.gob.mx/pasaportes)

- **Atención ciudadana SRE**

De lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

En el Distrito Federal, (01-55) 36-86-55-81

E-mail: [atencionciudadana@sre.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sre.gob.mx)

Para presentar una queja o denuncia en contra de algún servidor público de la SRE o bien, para realizar una petición o exponer una inconformidad sobre los trámites y servicios que otorga la SRE, pueden realizarlo a través de los siguientes medios:

- **De manera electrónica a la siguiente dirección:**

[cinquejas@sre.gob.mx](mailto:cinquejas@sre.gob.mx)

- **Vía telefónica** del interior de la República al teléfono:

01 800 386 24 66 ext. 7736, 7737, 7755 y 7731;

en el área metropolitana: 36865100 ext. 7736,

7737, 7755 y 7731.

- **Personalmente en la siguiente dirección:**

Plaza Juárez 20, piso 19, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

Versión. 17 Agosto 2011

# TRÁMITE DE PASAPORTES



**Gobierno  
Federal**

## OTRAS FORMAS DE OTORGAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTE A PERSONAS MENORES DE EDAD



## Personas Menores de edad

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**